

RESOLUCIÓN OCS-SO-009-No. 278-2023 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y



gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

Que, el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";



- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento ibídem, estipula que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1;
- Que,** el artículo 52 del Reglamento ibídem, señala, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;
- Que,** el artículo 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece, nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023;
- Que,** el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 9 establece que las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:



- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
- b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
- c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, determina: “**De la atención del requerimiento.** - El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe: “**Del inicio del proceso de concurso.**- Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso”;

Que, el artículo 12 del antes citado Reglamento estipula que el concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, de Méritos y Oposición;

Que, el artículo 20 del Reglamento ibídem, prescribe respecto a la **Convocatoria a** Concurso Público de Merecimientos y Oposición, que una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso;

Que, el artículo 21 del Reglamento ibídem, establece que el Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;



Que, a través de oficio N: Uleam-DFCACC-2023-1299-OF, de fecha noviembre 30 de 2023, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, informó al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí:

"1. La Fase Mérito se desarrolló el 31 de octubre del 2023, con total normalidad. realizándose la notificación el 1ero de noviembre del año en curso conforme al cronograma para el concurso de Mérito y Oposición periodo 2023, en esta fase se recibió la apelación de dos asignaturas (Administración del Talento Humano Gestión del Talento Humano).

2. El Consejo de Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio resolvió negar el recurso de apelación en el marco de lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el Personal Académico Titular de la Uleam.

3. El Órgano Colegiado Superior no recibió apelación en segunda instancia por parte del postulante de las asignaturas (Administración del Talento Humano y Gestión del Talento Humano), por lo que se procede con el desarrollo de la fase oposición el 20 de noviembre del 2023, con un solo participante en cada materia, para constancia adjunto PHC-06-F-021, PHC-06-F-027, PHC-06-F-29).

4. No se recibieron apelaciones ante el Consejo de Facultad para la fase de oposición en ninguna de las dos asignaturas y las impugnaciones ante OCS se cierran hoy, 30 de noviembre del año en curso.

En este contexto, solicito a usted y por su digno intermedio, al Órgano Colegia Superior, se considere ajustar el Cronograma de Concurso de Mérito y Oposición 2023. para la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, a fin de declarar los ganadores de las asignaturas Administración del Talento Humano y Gestión del talento Humano, antes de las fechas estipuladas en el cronograma vigente: de esta manera. incorporar al grupo total de los ganadores de los concursos convocados para esta Unidad Académica";

Que, a través de oficio No. Uleam-FETAH-CECMOPA-1-2023-010-E.1, de 20 de noviembre de 2023, el Lic. Gabriel José Bazurto Alcívar, Mg. Presidente Comisión de Evaluación, da a conocer a la Licenciada Laura María Mena Sánchez, Mg., lo que se describe en las siguientes líneas:" (...) de acuerdo a lo que establece el Art. 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y del artículo 8 y 18 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con la finalidad de darle a conocer el resultado de la calificación de su oposición, para optar por la plaza de:



Profesora Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo			
Facultad	Carrera	Asignatura	Calificación Fase de oposición
Educación, Turismo, Artes y Humanidades	Educación Inicial	El rol de la familia en la atención temprana	60

De considerarlo oportuno puede impugnar el resultado de acuerdo con el Art. 38 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";

Que, con oficio No. Uleam-FETAH-CECMOPA-1-2023-007-E.B , de 20 de noviembre de 2023, el Lic. Gabriel José Bazurto Alcívar, Mg. presidente Comisión de Evaluación, da a conocer a la Licenciada Tannia Aytamira Chávez Córdova, Mg.: "(...) de acuerdo a lo que establece el Art. 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y del artículo 8 y 18 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con la finalidad de darle a conocer el resultado de la calificación de su oposición, para optar por la plaza de:

Profesora Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo			
Facultad	Carrera	Asignatura	Calificación Fase de oposición
Educación, Turismo, Artes y Humanidades	Educación Básica	Catedra integradora: Gestión escolar y comunidades de aprendizaje	59,44

De considerarlo oportuno puede impugnar el resultado de acuerdo con el Art. 38 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";

Que, a través de Memorando No. Uleam-FETAH-CECMOPA-1-2023-002-E. B, del 21 de noviembre de 2023, el Lic. Gabriel José Bazurto Alcívar, Mg, Presidente Comisión de Evaluación del Concurso, solicitó al Mg. Víctor Chávez Moreira, Director Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí: *"En concordancia con el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y lo dispuesto en el Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, solicito a ustedes se sirvan publicar en los medios oficiales de la universidad incluyendo, la página web, los documentos adjuntos donde se detalla los resultados de la fase de OPOSICIÓN"*;

Que, por medio de memorando No. Uleam-FETAH-CECMOPA-1-2023-003-E.I, de 21 de noviembre de 2023, el Lic. Gabriel José Bazurto Alcívar, Mg., Presidente Comisión de Evaluación del Concurso, solicitó al Mg. Víctor Chávez Moreira, Director de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, lo siguiente: *"En concordancia con el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y lo dispuesto en el Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, solicito a ustedes se sirvan publicar en los medios oficiales de la universidad incluyendo, la página web, los documentos adjuntos donde se detalla los resultados de la fase de OPOSICIÓN"*;



Que, mediante Oficio No. FETAH-DF-2023-1406-BMM, de noviembre 30 de 2023, en su texto la Dra. Beatriz Moreira Macias, Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo y Humanidades, solicitó al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y presidente del Órgano Colegiado Superior lo siguiente:

"1. Las asignaturas, sujetas de concurso de Méritos y Oposición: El rol de la familia en la atención temprana; y, Cátedra Integradora: Gestión escolar y comunidades de aprendizaje; una vez resueltas las apelaciones en la fase Méritos, se realizó la fase de oposición el 20 de noviembre del presente año;

2. En la fase de oposición se presentaron sólo un participante en cada una de las asignaturas (adjuntamos PH-06-F-021, PH-06-F-027 y PH-06-F-029);

3. No se presentaron apelaciones ante el Consejo de Facultad para la fase de oposición en ninguna de las dos asignaturas y las impugnaciones ante OCS se cierran hoy, 30 de noviembre;

Por lo expuesto, solicito por su digno intermedio, al Órgano Colegiado Superior, se considere ajustar el cronograma de concurso de méritos y oposición 2023, en la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades para declarar, antes de la fecha estipulada en el cronograma vigente, ganadores en las asignaturas indicadas y; de esta manera, incorporarlos al grupo total de los ganadores de los concursos convocados para esta Unidad Académica";

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria 009-2023, el Órgano Colegiado Superior Nro.009-2023, consta **2.2** "Conocimiento y Resolución respecto al oficio Oficio No. FETAH-DF-2023-1406-BMM, de noviembre 30 de 2023, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macias, Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo y Humanidades, en donde solicita que se considere ajustar el cronograma de concurso de méritos y oposición 2023 y al oficio Nro. Uleam-DFCACC-2023-1299-OF, de noviembre 30 de 2023, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, por medio del cual solicita que se considere ajustar el Cronograma de Concurso de Mérito y Oposición 2023 para la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Concurso Público de Méritos y Oposición para el personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado lo solicitado en el oficio **No. FETAH-DF-2023-1406-BMM**, de noviembre 30 de 2023, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macias, Ph.D., Decana de la Facultad Educación, Turismo y Humanidades, para que considere el ajuste al cronograma de Concurso de Méritos y Oposición, en la Facultad de su decanato, a fin de declarar antes de la fecha estipulada en el cronograma vigente, a las ganadores de los concursos de las asignaturas:



EL ROL DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN TEMPRANA a la LIC. LAURA MARÍA MENA SÁNCHEZ, MG., CARRERA: EDUCACIÓN INICIAL; y,

CÁTEDRA INTEGRADORA: GESTIÓN ESCOLAR Y COMUNIDADES DE APRENDIZAJE a la LCDA. TANNIA AYTAMIRA CHÁVEZ CÓRDOVA, MG., CARRERA: EDUCACIÓN BÁSICA, una vez que han sido resueltas las apelaciones y de esta manera, incorporarlas al grupo total de los ganadores de los concursos convocados para esta Unidad Académica.

Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado lo solicitado en el oficio **Nro. Uleam-DFCACC-2023-1299-OF**, de fecha noviembre 30 de 2023, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para que se considere el ajuste al Cronograma de Concurso de Mérito y Oposición 2023 de la Facultad de su decanato, a fin de declarar ganador del concurso de las asignaturas: **ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, AL AB. NÉSTOR IVÁN OCHOA SOLEDISPA, MG., CARRERA: FINANZAS,** antes de las fechas estipuladas en el cronograma vigente y de esta manera incorporar al grupo total de los ganadores de los concursos convocados para esta Unidad Académica, considerando que no existieron apelaciones en la Fase de Oposición.

Artículo 3.- Se aprueba el ajuste al Cronograma de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, para ocupar las plazas del personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo en las Facultades de Educación Turismo, Artes y Humanidades; y, Ciencias Administrativas Contables y Comercio, toda vez que han sido resueltas las impugnaciones presentadas.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración de los nombramientos definitivos, como docentes titulares auxiliares 1 a tiempo completo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 5.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, continúe con el otorgamiento de los nombramientos definitivos y la posesión de los cargos, de conformidad con los artículos 52, 53 y 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundía, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana de la Facultad Ciencias de la Educación, Turismo, Artes y Humanidades y a la Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio y al Director de Administración del Talento Humano.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, al primer (01) día del mes de diciembre de 2023, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

